

Los cuadros, el comercio y Hacienda

FRANCISCO SEGOVIA

Los museos suelen exponer partituras musicales como si se tratase de obras gráficas; es decir, sin atender a la música que en principio transcriben. Están, por supuesto, en su derecho, y no negaré que en ellas se pueda hallar un gusto estético. Sin embargo, la actitud que hay detrás suele echar en saco roto el mundo auditivo al que se refería en principio la partitura y, al exhibirla en un museo, considera no sólo que se trata de una obra hecha para el ojo sino de una obra que se cumple cabalmente en él (sin necesidad de hacer una lectura musical propiamente dicha). Ocurre entonces que ya no interesa el carácter de escritura de las partituras; el ojo "se adueña" de ellas y las juzga según su punto de vista como obras exhibibles y, en ese sentido, materiales. Esto -que, duplicando las capacidades artísticas del músico, lo convierte además en pintor- tiene sus consecuencias, pues los autores que se hallan en ese caso no sólo corren el riesgo de entrar de lleno en el escabroso mercado de las artes gráficas, sino también -virtud de la condición palpable, material, poseíble de las obras gráficas- en el de las confiscaciones. Veamos.

En teoría un cuadro es una obra de arte, igual que un poema, una coreografía o una pieza musical. En cuanto tal, goza de las prerrogativas que establece el derecho de autor, entre las cuales hay una que afirma que la autoría es inalienable. Un poeta puede ceder a una editorial los derechos de reproducción de sus poemas, pero no su autoría. La editorial explotará comercialmente el libro que de ello resulte como si se tratara de cualquier otro bien material, pero no podrá alterar la obra sin consentimiento del escritor ni dejar de reconocer a éste como autor de la obra. Si entre el poeta y la editorial surgen problemas, puede disponerse legalmente de la edición de la obra, pero no de su autoría. Esto es posible, sin duda, porque los poemas pueden existir sin un soporte material concreto y palpable (en la voz de quien los recita de memoria, por ejemplo, como se ve en el famoso libro de Ray Bradbury Fahrenheit 451).

El problema reside, pues, en que un cuadro no puede volver a darse -a realizarse, como dicen los lingüistas- a través de la memoria de quienes lo han visto: un cuadro necesita (en un sentido es) la materialidad que lo hace visible, y único. Embargarlo equivale por eso a embargar un poema, no su reproducción tipográfica; es decir, equivale a sustraer por completo ese poema de la vida pública. Y ahí comienzan los problemas.

Las autoridades mexicanas han embargado cuadros (los de Von Gunten, por ejemplo, por una disputa contractual con una filial de la empresa Televisa) sin haber dejado bien explícitas sus capacidades al respecto. A uno no le queda sino temer lo peor y más obvio: los han confiscado porque podían hacerlo; si pudieran, también confiscarían poemas, sinfonías y novelas. Esas mismas autoridades argumentarán, sin duda, que el embargo de un cuadro no borra la autoría del pintor sino que simplemente pone a recaudo un bien material, que se considera como garantía en tanto se resuelve la querrela. Pero si en efecto las autoridades argumentan esto, entonces se verán forzadas a aceptar que conciben ese cuadro como una reproducción (es decir, como un libro), no como una obra única (como un poema). Hemos dicho ya que esto equivale a sacar por completo de la circulación una obra de arte, realizando así, de manera novedosa y actualizada, el eterno sueño de la censura; digo de manera novedosa y actualizada porque en este caso las autoridades podrían hacerlo sin necesidad de argüir razones ideológicas sino puramente comerciales.

El caso, hay que decirlo, no parece simple, dadas las leyes al respecto. Pero eso no

significa que el hecho no constituya un ejemplo de las prerrogativas que se toma la ley cuando se trata de obras materiales que, justamente por serlo, pueden ser tratadas como mercancías. (¿O no es verdad que a los pintores se les concede el privilegio de pagar sus impuestos con cuadros? ¿Qué harían Hacienda y los museos con los manuscritos de los escritores, que sólo tienen valor, si acaso, como documentos históricos?) El cuadro del pintor puede ser propiedad de alguien justamente porque es material, mientras que el poema de un poeta no es propiedad de nadie sino del poeta mismo (y a veces ni eso: es propiedad de una cultura, o del mundo entero). Es esa misma característica la que hace que las obras gráficas sean robables, secuestrables y, en suma, valiosas para un mercado que sólo aprecia verdaderamente el arte cuando produce objetos que pueden ponerse en venta y poseerse (por algo es un mercado). Dicho de otro modo: cuando un poeta dice que le han robado un poema se entiende que le han robado la autoría de ese poema, que alguien que no es el autor del poema dice serlo, pero el poema circula; los coleccionistas, en cambio, no se roban los cuadros para decir que ellos los han pintado sino para presumir su propiedad (se los roban con todo y firma, por supuesto, y los sacan por completo de la circulación pública).

En resumen, no sería difícil establecer un nexo entre la preeminencia que tienen hoy las artes gráficas frente a sus hermanas pobres, su condición de artes materiales y la formación de un gran mercado en torno suyo. A este mercado responden jurídicamente los Estados, olvidando muchas veces el carácter artístico de las obras gráficas y reduciéndolas de este modo a simples mercancías. Así como la partitura expuesta en el museo echaba en saco roto el mundo auditivo al que se referían sus notas, así Hacienda y el comercio conciben las obras de arte no como verdaderas obras sino más bien como productos, lo que les permite abrir en torno suyo un mundo de pagarés y de facturas. Nada, pues, de esa cosa mental de que hablaba Leonardo da Vinci.